

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 🔑

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPA DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 658/14

Sucre, 10 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la polución de elementos contaminantes en la atmosfera, amerita que el Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias pertinentes, desarrolle actividades de plantación forestal que disminuyan los efectos negativos que trae consigo a la salud humana de la población, requiriendo su análisis e informe:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en sesiones ordinarias del Pleno del Ente Deliberante en los distritos urbanos y rurales del Municipio, ha tomado conocimiento del reclamo de las Juntas Vecinales y comunidades campesinas, quienes demandan la ejecución de plantaciones forestales en sus calles, avenidas, plazas, plazuelas, áreas forestales, zonas de protección ambiental (ZPA) y otras, en la época lluviosa que empieza en noviembre y concluye en marzo de cada gestión.

Que, la elaboración del Plan de Forestación y Reforestación en el Municipio de Sucre, tiene el objetivo de fortalecer las actividades de plantación forestal, reconociendo el valor primordial de la función ambiental, social y económica e incrementar la captura del dióxido de carbono y reducir la contaminación ambiental resultado de esta actividad forestal.

Que, de acuerdo a lo determinado por la ley 1333 en su artículo 32, es deber del Estado y la Sociedad, preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; de igual forma el art. 46 establece que los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del estado y su manejo y uso debe ser sostenible.

Que, el art. 88 parágrafo V numeral 3 inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales Autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico.

Que, el art. 87 parágrafo IV numeral 2 inciso a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo.

Que, el art. 386 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, manifiesta en lo referente a los recursos naturales, que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el numeral 1 del parágrafo II del art. 299 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en relación al ejercicio de las competencias concurrentes entre el nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas, señala el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, en la ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración…"

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Medio Ambiente y el Programa Forestal del Municipio de Sucre, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, ELABORE UN PLAN DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN INTENSIVO PARA EL PERIODO 2014, QUE CONTEMPLE EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LA PRESENCIA DEL DIOXIDO DE CARBONO EN LA ATMÓSFERA, DICHO PLAN DEBE SER PRESENTANDO AL PLENO DEL ENTE DELIBERANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 30 DÍAS CALENDARIO, TOMANDO EN CUENTA A LOS BARRIOS PERIURBANOS DE LA CIUDAD QUE DEMANDAN LA FORESTACIÓN DE SUS CALLES.
- Art.2. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ELABORE LA METODOLOGÍA Y EL CRONOGRAMA DE PLANTACIONES HA SER IMPLEMENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA FORESTAL DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES QUE COADYUVARAN EN ESTA ACTIVIDAD EL EJERCITO, LIDEMA, ASE, UNIDADES EDUCATIVAS, JUNTAS VECINALES Y OTRAS, EN BASE AL PLAN DE FORESTACIÓN ELABORADO.
- Art. 3. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, REALICE LA SOCIALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO AUDIOVISUALES COMO ESCRITOS, PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA CAMPAÑA DE PLANTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, QUE SE INICIARÁ EN LA EPOCA LLUVIOSA DE LA GESTIÓN 2014.
- Art. 4. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Abog.Antonio Germân Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

* ose cción Capital de

Lic. Veronica Berrios Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.